

Delegar el manejo de Áreas Naturales Protegidas que cuentan con un Plan de Manejo oficializado.

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Norma Cerón Técnico en Gestión de Áreas Naturales Protegidas 17/08/2015	 Nelson Arévalo Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico 09/09/2015	 Silvia Marganta de Larios Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre 28/09/2015



INDICE

I	OBJETIVO.....	3
II	ALCANCE.....	3
III	BASE LEGAL.....	3
IV	DEFINICIONES	4
V	LINEAMIENTOS GENERALES	6
VI	DIAGRAMA	10
VII	DESCRIPCIÓN.....	12
VIII	REGISTROS.....	14
IX	HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES	14
X	ANEXOS.....	14

I OBJETIVO.

Orientar a los diferentes sectores de la sociedad salvadoreña para participar en la gestión de las áreas naturales protegidas que conforman el Sistema de Áreas Naturales Protegidas.

II ALCANCE.

Inicia con la presentación de la solicitud y finaliza con el cierre del Convenio suscrito y será aplicable por la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico, para delegar la gestión de áreas naturales protegidas que cuentan con un Plan de Manejo.

III BASE LEGAL.

ARTÍCULO	LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art. 10.	El Ministerio del Medio Ambiente y en lo que corresponda, las demás instituciones del Estado, adoptarán políticas y programas específicamente dirigidos a promover la participación de las comunidades en actividades y obras destinadas a la prevención del deterioro ambiental.
Art. 78.	Crea el Sistema de Áreas Naturales Protegidas y establece que es responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, velar por la aplicación de los reglamentos y formular las políticas, planes y estrategias de conservación y manejo sostenible de estas áreas, promover y aprobar planes y estrategias para su manejo y administración y dar seguimiento a la ejecución de los mismos.
Art. 79.	Establece los objetivos del Sistema de Áreas Naturales Protegidas.
Art. 80	Determina que la gestión de todas las áreas naturales protegidas, deberá hacerse de acuerdo a un Plan de Manejo.
Art. 81	Establece que la gestión de las áreas naturales protegidas se realizará a través del Estado, quien podrá delegar dicha función a organizaciones del sector privado o a instituciones autónomas que garanticen el cumplimiento de la normatividad y la ejecución del plan de manejo.

ARTÍCULO	REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art. 85.	Establece que el Sistema de Áreas Naturales Protegidas estará constituido por aquellas áreas establecidas antes de la vigencia de dicha Ley y por las que posteriormente se incorporen.
Art. 86.	Determina las categorías de manejo, técnicamente definidas y establecidas para el país.
Art. 87.	Establece los fines de las categorías de manejo.
Art. 88.	Determina que el Ministerio apoyará la formulación, aprobará y dará seguimiento a la ejecución de los planes de manejo de las unidades de conservación.
Art. 89	Establece las obligaciones de quienes adquieran la responsabilidad de administrar las áreas naturales protegidas. El Ministerio deberá velar por el cumplimiento.

ARTÍCULO	LEY DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
Art. 6.	Define las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como rector del Sistema de Áreas Naturales Protegidas.
Art.8	Establece que la gestión de las Áreas Naturales Protegidas estará organizada en tres niveles
Art. 14	Dispone que dentro del proceso de formulación de los planes de manejo de las áreas naturales protegidas, se asignará la respectiva categoría con base al cumplimiento de los objetivos de las mismas y de acuerdo a su clasificación.
Art. 17	Establece que el Ministerio normará la formulación y aprobación de los planes de manejo y planes operativos para la gestión de las Áreas Naturales Protegidas.
Art. 19	Establece que el Ministerio determinará las zonas de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas y autorizará actividades productivas que sean compatibles con los objetivos de conservación de las mismas.
Art. 21	Establece que es responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, prevenir incendios en las áreas naturales protegidas, dictando las medidas correspondientes.
Art. 24	Faculta al Ministerio para que pueda delegar algunas actividades de gestión de las áreas naturales protegidas, establecidas en el plan de manejo, a instituciones autónomas, a las municipalidades o a organizaciones no gubernamentales legalmente establecidas relacionadas con esta materia.
Art. 29	Establece que en el Plan de Manejo de las áreas naturales protegidas, se incluirá la normativa para los asentamientos humanos.
Art. 30	Uso público

IV DEFINICIONES ^{1 2}.

Área Natural Protegida¹: Parte del territorio nacional de propiedad del Estado, del Municipio, de entes autónomos o de propietarios privados, legalmente establecida con el objeto de posibilitar la conservación, el manejo sostenible y restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tenga alta significación por su función o por sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera que preserve el estado natural de las comunidades bióticas y los fenómenos geomorfológicos únicos.

Área de Conservación¹: Espacio territorial que contiene Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, corredores biológicos y zonas de influencia, funcionando en forma integral y administrada a través de la aplicación del Enfoque por Ecosistemas, a fin de promover su desarrollo sostenible.

Autorización¹: Acto administrativo otorgado de conformidad a la presente Ley por medio del cual la autoridad competente, faculta la realización de actividades, obras o proyectos, dentro de las Áreas Naturales Protegidas, sujetas al cumplimiento de las condiciones que dicho acto establezca.

Categoría de Manejo¹: Grado que se asigna a las Áreas Naturales Protegidas para clasificarlas según el tipo de gestión que han de recibir, el que se debe realizar de acuerdo al cumplimiento de los objetivos de manejo.

Delegación de la Gestión¹: Acto del Estado en el cual se establecen alianzas con instituciones autónomas, organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones del sector privado, organismos empresariales e instituciones del sector académico, con el fin de desarrollar conjuntamente las acciones, proyectos y programas establecidos mediante un Plan de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas.

Delegatario: Instituciones autónomas, organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones del sector privado, organismos empresariales e instituciones del sector académico que adquieran la responsabilidad de ejecutar individualmente, o en consorcio, el Plan de Manejo de acuerdo con lo establecido en la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento.

Entidades Participantes: Instituciones autónomas, organizaciones no gubernamentales (incluyendo a las comunidades organizadas), otras asociaciones del sector privado, organismos empresariales e instituciones del sector académico que participan mediante convenios y acuerdos en el desarrollo de actividades, proyectos y programas.

Gestión de Áreas Naturales Protegidas¹: Todas las actividades que se realizan dirigidas a la administración, manejo y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas para la conservación de las mismas, su diversidad biológica y demás recursos naturales.

¹ Ley de Áreas Naturales Protegidas.

² Ley del Medio Ambiente

Gestión Pública Ambiental²: Todas las actividades o mandatos legales que realiza o ejecuta el Estado o las municipalidades en relación al medio ambiente con consecuencia o impacto en el mismo.

Medio Ambiente²: Sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobrevivencia, en el tiempo y el espacio.

Plan de Manejo¹: Documento técnico aprobado por el Ministerio para el manejo de las áreas naturales protegidas que debe contener objetivos, normativa de uso, programas, gestiones administrativas, financieras y evaluación del manejo. Este instrumento en cuya elaboración participan los sectores de la sociedad relacionadas con el Área Natural Protegida, es el que define la categoría de manejo de las mismas.

Recursos Genéticos²: Cualquier material de origen vegetal animal o microbiano o de otro tipo de valor real o potencial que contenga unidades funcionales de herencia.

Recursos Naturales²: Elementos naturales que el hombre puede aprovechar para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales.

Sistema de Áreas Naturales Protegidas¹: Conjunto de áreas naturales protegidas de importancia ecológica relevante bajo régimen de protección en las que a través de su conservación se garantiza la provisión de bienes y servicios ambientales a la sociedad.

Zona Costero-Marina²: Franja costera comprendida dentro de los primeros 20 kilómetros que va desde la línea costera tierra adentro y la zona marina en el área que comprende al mar abierto, desde cero a 100 metros de profundidad, y en donde se distribuyen las especies de organismos del fondo marino.

Zona de Recarga Acuifera²: Lugar o área en donde las aguas lluvias se infiltran en el suelo, las cuales pasan a formar parte de las aguas subterráneas o freáticas.

V LINEAMIENTOS GENERALES.

1. Delegar la gestión.

El MARN puede delegar la gestión de acuerdo a la formulación de un Plan de Manejo. Las entidades participantes, de acuerdo a sus capacidades, ejecutan proyectos y posteriormente pueden optar por la ejecución de programas y finalmente por el Plan de Manejo, representando éste el nivel mayor de participación, para lo cual se emite un Acuerdo Ejecutivo de delegación de la gestión de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

2. Niveles de participación en la gestión de las áreas naturales protegidas.

Los niveles de participación de la sociedad en la gestión de las áreas naturales protegidas relativos a la planificación cuando existe Plan de Manejo son tres y se presentan en el cuadro siguiente con sus correspondientes herramientas administrativas.

EXISTE PLAN DE MANEJO		
Ejecución de Proyectos del Plan de Manejo 	Ejecución de Programas del Plan de Manejo 	Ejecución del Plan de Manejo 
Convenio de Cooperación Técnica	Convenio de Cooperación Técnica	Convenio de Cooperación Técnica

Para pasar al nivel de delegación de la gestión es requisito indispensable que el área natural protegida cuente con su Declaratoria y con un Plan de Manejo oficializado.

3. Consideraciones en los niveles de participación en la gestión de las áreas naturales protegidas.

En todos los niveles de participación se tienen en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- El MARN identifica las prioridades de manejo de las áreas naturales protegidas, para luego en conjunto con las organizaciones y/o a solicitud de las mismas proponer de manera conjunta los proyectos y actividades pertinentes.
- En caso de que exista un Convenio entre MARN y el delegatario para la ejecución de proyectos, que no esté finalizado y evaluado, no se elabora otro convenio para avalar otros niveles de participación (ejecución de programas o del Plan de Manejo); salvo casos en los que el delegatario compruebe que dispone de fondos de nuevas fuentes de financiamiento y tiene una buena ejecución del proyecto.
- En caso de que exista un Convenio de delegación de la gestión para un área específica, cualquier otra organización o sector puede aplicar para ejecutar parte del Plan de Manejo. En este caso, el acuerdo debe ser entre las tres partes involucradas, estableciéndose una Carta de Entendimiento entre el Delegatario y el Ejecutor de programas o proyectos puntuales.

4. Información contenida en la solicitud.

El interesado presenta una solicitud escrita conteniendo como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del área natural protegida de su interés para ejecutar el proyecto (Contenido en el Plan de Manejo y acordada previamente con el MARN);
- Estatutos o Escritura de constitución de la entidad solicitante;
- Resumen institucional del trabajo realizado de la entidad solicitante;
- Punto de Acta de Junta Directiva por medio del cual se establece el interés en la gestión del área natural protegida;
- Tipo de actividades o proyectos que desean gestionar e identificación de la posible fuente financiera;
- Credenciales del Representante Legal o Titular de la entidad solicitante;

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO REGULACIÓN AMBIENTAL SUB-PROCESO GESTIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS</p>	<p>CÓDIGO: RAM-GAN-PR-05 PÁGINA: 7 de 14 FECHA: 28/09/2015 REVISIÓN: 0</p>
--	--	--

g. Lugar para oír notificaciones: dirección, teléfono y correo electrónico.

5. Contenido del escrito.

Para ejecución de proyectos o programas con Plan de Manejo, además de la solicitud antes mencionada, se presenta un escrito manifestando al Ministro o su delegado su interés en la gestión de un área natural protegida o de continuar la gestión en la cual han tenido presencia a través de la ejecución de proyectos. La información requerida es la siguiente:

- a. Datos personales de Representante Legal de la entidad solicitante;
- b. Datos de la entidad solicitante;
- c. Ubicación y extensión del área natural protegida que solicita gestionar;
- d. Justificación de su solicitud;

6. Documentación a presentar.

La entidad solicitante anexa a la solicitud la documentación siguiente:

- a. Estatutos o Escritura de constitución de la entidad solicitante;
- b. Personería jurídica nacional o extranjera autenticada;
- c. Estados financieros de la entidad participante de los últimos dos ejercicios;
- d. Punto de Acta de nombramiento del representante legal;
- e. Credenciales del Representante Legal y del Director Ejecutivo;
- f. Documento Único de Identidad del representante legal, o en el caso de extranjero, su documento de Identificación;
- g. Punto de Acta de Junta Directiva por medio del cual se establece el interés de participar en la gestión del Área Natural Protegida;
- h. Tipo de actividades o proyectos que desean gestionar e identificación de la posible fuente financiera;
- i. Resumen institucional del trabajo realizado por la entidad solicitante, que incluya cartera de proyectos ejecutados en los últimos cinco años y sus finiquitos;
- j. Perfil del equipo técnico encargado a ejecutar el proyecto;
- k. Carta compromiso de los beneficiarios directos, comunidades, municipalidades y ADESCOS;
- l. Demostrar su capacidad de gestión y financiera para implementar el Plan de Manejo;
- m. Lugar para oír notificaciones: dirección, teléfono y correo electrónico.

7. Propuesta para la ejecución progresiva.

Para delegar la ejecución de un programa del Plan de Manejo, el interesado o el delegatario presenta al Ministerio una propuesta para la ejecución progresiva de uno o varios programas contenidos en el Plan de Manejo de un área natural protegida, además de lo detallado en los numerales 4, 5 y 6.

Para delegar la gestión del Plan de Manejo, el interesado presenta al MARN una propuesta para la ejecución progresiva de los programas contenidos en el Plan de Manejo del área natural protegida, además de lo requerido en los numerales 4, 5 y 6.

8. Ejecución de proyectos del Plan de Manejo.

Los proyectos a ejecutarse en este nivel son aquellos que responden a las necesidades principales de manejo del área natural protegida definidas en el Plan de Manejo.

La participación de la sociedad en este nivel se ratifica mediante un Convenio al cual precede la emisión de una Carta Aval que autorice la ejecución del proyecto.

9. Ejecución de programas del Plan de Manejo.

Los programas que se ejecutan son aquellos aprobados por el MARN a través del Plan de Manejo correspondiente.

La ejecución es progresiva en uno o más programas del Plan de Manejo por parte de instituciones autónomas, municipalidades, organizaciones no gubernamentales legalmente establecidas relacionadas con la materia. El MARN norma, asiste, coordina y evalúa las acciones del delegatario.

La participación de la sociedad se ratifica mediante un Convenio entre el MARN y el Delegatario, al cual antecede la emisión de una Carta Aval de autorización para la ejecución del programa. El Convenio tiene una vigencia de cinco años prorrogables de acuerdo con la evaluación de parte del MARN.

10. Ejecución del Plan de Manejo.

En este nivel se ejecutan las actividades, proyectos y programas definidos en el Plan de Manejo por parte de instituciones autónomas, municipalidades, organizaciones no gubernamentales legalmente establecidas relacionadas con la materia. El Ministerio aprueba el Plan de Manejo, los Planes Operativos y provee lineamientos para la gestión del área natural protegida.

En el nivel de ejecución del Plan de Manejo todas las actividades, proyectos y programas se ejecutan con base en el Plan de Manejo correspondiente y a los Planes Operativos Anuales formulados por la entidad en la cual se ha delegado la gestión.

La participación de la sociedad se implementa mediante un Convenio, previo a la emisión de un Acuerdo Ejecutivo que autorice la ejecución del Plan de Manejo. El Convenio tiene una vigencia no mayor de diez años prorrogables de acuerdo al desempeño y trayectoria de la organización solicitante y a los resultados de la verificación del cumplimiento realizada por el MARN.

11. Gestión de Financiamiento.

La entidad solicitante gestiona el financiamiento de acuerdo a los proyectos o programas revisados y avalados por el Ministerio.

Para los casos en los que solicita la delegación de la gestión del Plan de Manejo, la entidad solicitante gestiona el financiamiento del proyecto o los programas con los cuales iniciará la gestión de acuerdo a la propuesta de ejecución del Plan de Manejo avalada por el MARN.

12. Requisitos a cumplir para los tres niveles de intervención.

Las entidades interesadas en participar en la gestión de las áreas naturales protegidas cumplen con los siguientes requisitos:

EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON PLAN DE MANEJO	EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CON PLAN DE MANEJO	EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO
Escritura de constitución.	Escritura de constitución.	Escritura de constitución.
Personería jurídica nacional o extranjera autenticada.	Personería jurídica nacional o extranjera autenticada.	Personería jurídica nacional autenticada.
Punto de Acta de Junta Directiva por medio de la cual se establece el interés en participar en la gestión del área natural protegida.	Punto de Acta de Junta Directiva por medio del cual se establece el interés de participar en la gestión del Área Natural protegida.	Acta de Junta Directiva por medio de la cual se establece el interés en participar en la gestión del área natural protegida.
Punto de Acta de nombramiento del representante legal.	Punto de Acta de nombramiento del representante legal.	Punto de Acta de nombramiento del representante legal.

EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON PLAN DE MANEJO	EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CON PLAN DE MANEJO	EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO
Estados financieros de la entidad participante de los últimos dos ejercicios.	Estados financieros de la entidad participante de los últimos dos ejercicios.	Estados financieros de la entidad participante de los últimos dos ejercicios.
Capacidad comprobada de gestión de proyectos afines.	Capacidad comprobada de gestión de proyectos afines;	Capacidad administrativa de programas y proyectos comprobada.
Capacidad de administración de fondos comprobada.	Capacidad de administración de fondos comprobada.	Capacidad financiera y de gestión de fondos comprobada.
Personal técnico capacitado en gestión de áreas naturales protegidas y procesos de gestión participativa.	Personal técnico capacitado en gestión de áreas naturales protegidas y procesos de gestión participativa.	Personal técnico capacitado en gestión de áreas naturales protegidas y procesos de gestión participativa.
Experiencia mínima de un año en el área natural protegida.	Experiencia mínima de un año en el área natural protegida y trabajos comunitarios en la zona.	Experiencia mínima de tres años en el área natural protegida y trabajos comunitarios en la zona.
Carta compromiso de los beneficiarios directos, comunidades, municipalidades y ADESCOS.	Carta compromiso de los beneficiarios directos, comunidades, municipalidades y ADESCOS;	Carta compromiso de los beneficiarios directos, comunidades, municipalidades y ADESCOS.

13. Evaluaciones periódicas.

La Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico (GAP) evalúa periódicamente el cumplimiento del Convenio, con el fin de determinar si la entidad a la que se le delegó la gestión puede continuar desarrollando otros proyectos o programas del mismo nivel o para acceder a la delegación de la gestión del Plan de Manejo para el área natural protegida.

De acuerdo a los resultados de la evaluación de cumplimiento, el Delegatario puede solicitar continuar desarrollando otros proyectos o programas del mismo nivel u optar a otro nivel de gestión.

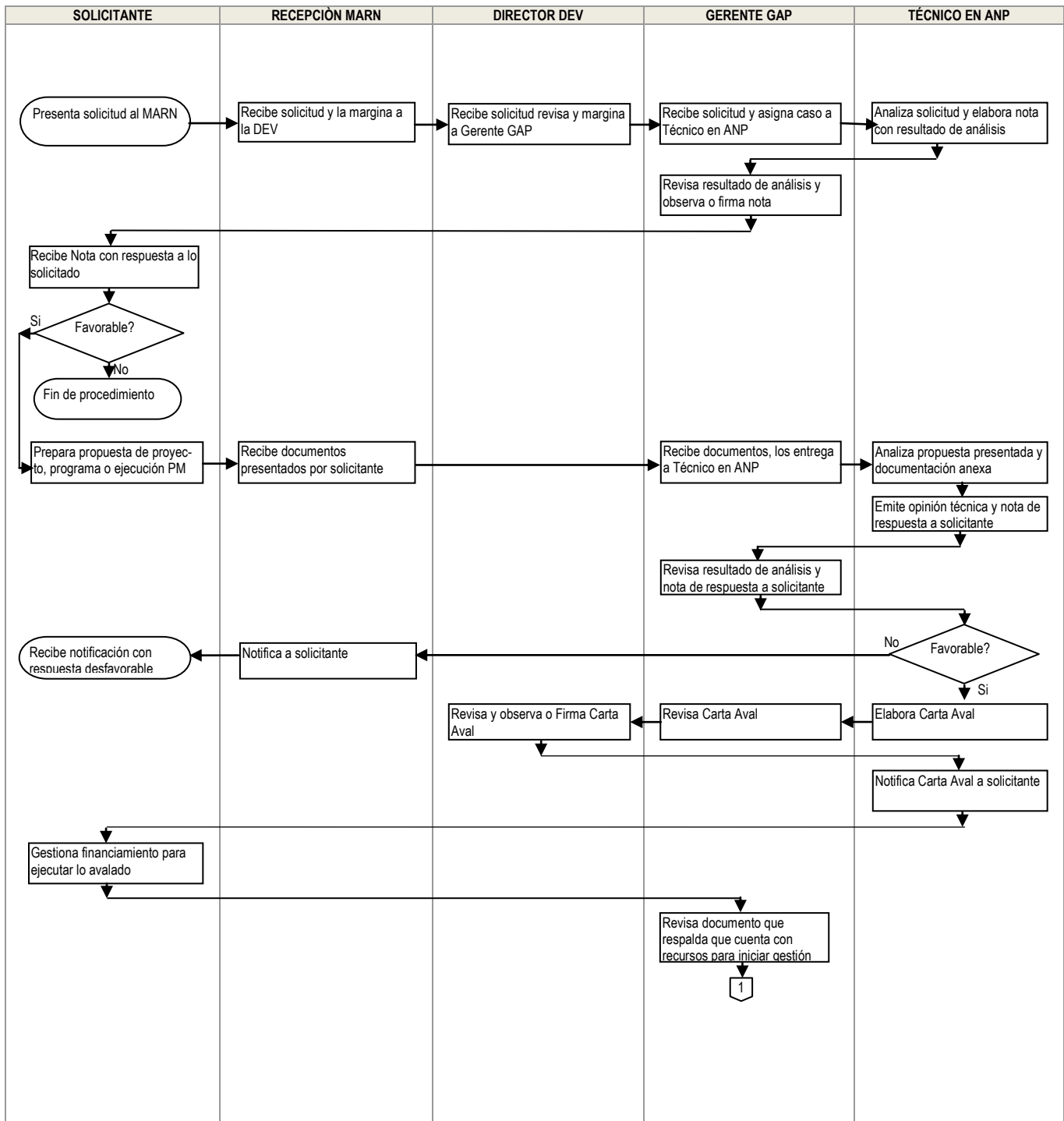
Así mismo el delegatario puede solicitar prórroga y de acuerdo a los resultados de la evaluación de cumplimiento el Ministerio puede emitir la autorización de prórroga al Convenio.

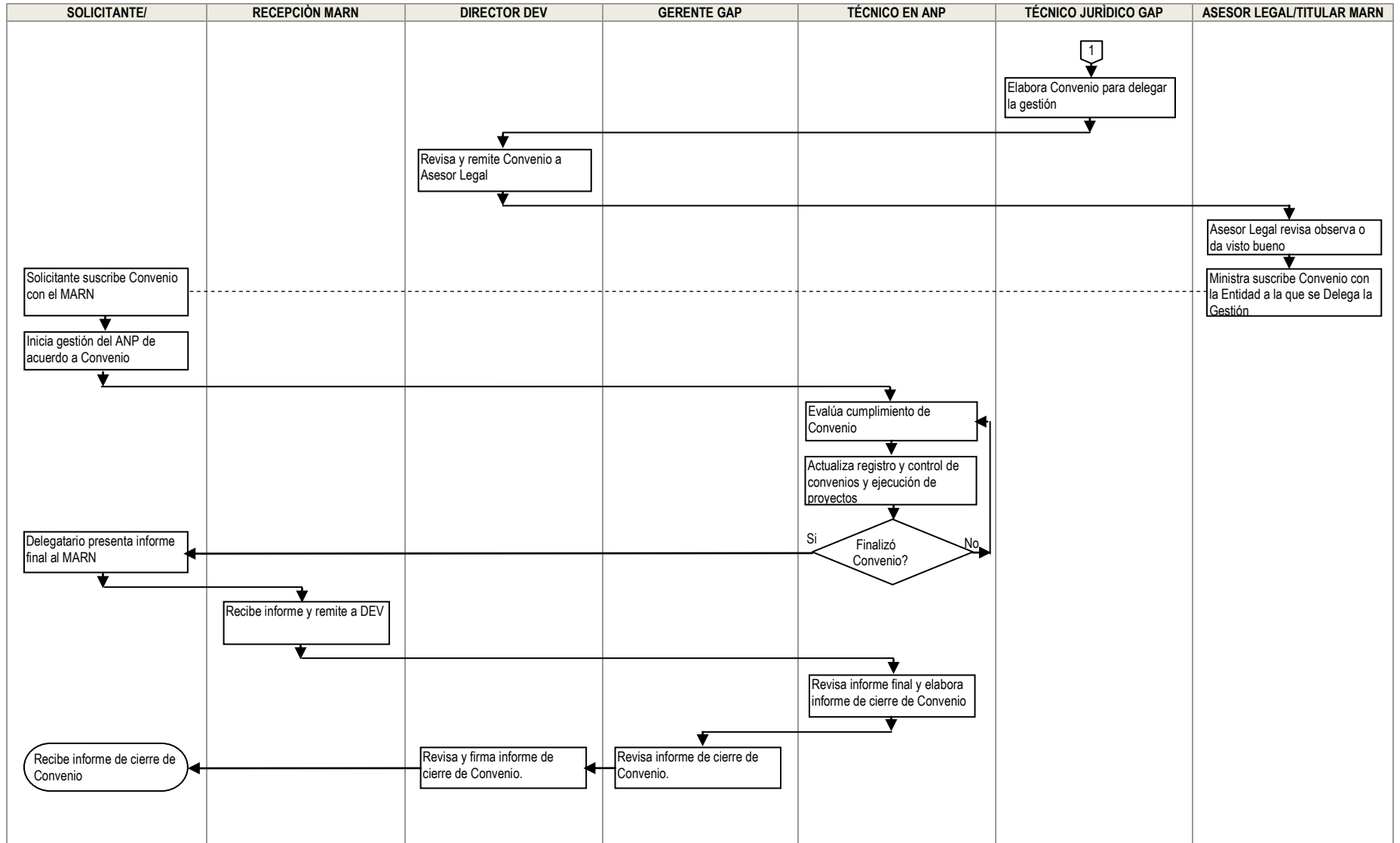
14. Continuidad de un Convenio.

Para considerar la continuidad de un Convenio el MARN evalúa el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a. Cumplimiento de los términos bajo los cuales se firmó el Convenio;
- b. Cumplimiento de la legislación y normas vigentes relativas a las áreas naturales protegidas, áreas culturales y biodiversidad;
- c. Cumplimiento en el tiempo estipulado de la presentación de informes, planes u otros documentos establecidos en el Convenio;
- d. Obtener una buena calificación durante el monitoreo y evaluación anual realizada por el MARN.

VI DIAGRAMA.





VII DESCRIPCIÓN.

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1.	Entidad solicitante	Presenta solicitud al MARN expresando su interés en optar por uno de los tres niveles de intervención para la gestión del Área Natural Protegida.	V.1 V.3. V.4 V.5
2.	Recepción MARN	Recibe solicitud de delegación de la gestión y la margina a la DEV.	
3.	Director DEV	Recibe, revisa y margina a Gerente de Áreas Naturales Protegidas y CB.	
4.	Gerente de Áreas Naturales Protegidas y CB	Revisa solicitud y asigna caso a Técnico en ANP correspondiente.	
5.	Técnico en ANP	Analiza solicitud para determinar la factibilidad de que la entidad solicitante acceda a uno de los niveles de intervención para la gestión del Área Natural Protegida. Elabora nota con el resultado del análisis, que puede ser favorable o desfavorable, si el resultado del análisis fuese favorable, solicita al interesado presente documentación. Remite nota al Gerente de Áreas Naturales Protegidas y CB.	V.3. V.4 V.5
6.	Gerente de Áreas Naturales Protegidas y CB	Revisa nota con resultado de análisis de solicitud, hace observaciones o firma nota de respuesta a solicitante.	
7.	Entidad solicitante	Presenta documentación solicitada. <u>Si solicita la ejecución de proyectos del Plan de Manejo</u> Prepara propuesta del proyecto y lo presenta al MARN, adjuntando los documentos requeridos. <u>Si solicita la Delegación de la ejecución de programas del Plan de Manejo</u> Prepara y presenta propuesta de proyecto que contiene programa seleccionado del plan de manejo, adjuntando los documentos requeridos <u>Si solicita la Delegación de la gestión del Plan de Manejo</u> Presenta al MARN propuesta para la ejecución progresiva de los Programas contenidos en el Plan de Manejo del Área Natural Protegida adjuntando los documentos requeridos. En esta propuesta debe indicar el proyecto o los programas con los cuales iniciará la gestión.	V.6 V.7.
8.	Recepción MARN	Recibe la documentación presentada por el solicitante y la remite a Gerente de Áreas Naturales Protegidas y CB	
9.	Gerente de Áreas Naturales Protegidas y CB	Recibe documentación y la remite a Técnico en ANP correspondiente	
10.	Técnico en ANP	Analiza documentación presentada y emite opinión técnica favorable o desfavorable y nota de respuesta al solicitante.	
11.	Gerente de Áreas Naturales Protegidas y CB	Revisa resultado de análisis de solicitud presentada, observa o da visto bueno. De ser favorable los resultados del análisis, remite opinión técnica a Técnico en ANP para que elabore la Carta Aval, en la cual autoriza a la entidad solicitante, a ejecutar un proyecto, un programa o la ejecución del Plan de Manejo.	V.8 V.9 V.10
12.	Técnico en ANP	Elabora Carta Aval	
13.	Gerente de Áreas Naturales Protegidas y CB	Revisa Carta Aval, de tener observaciones gestiona corrección con Técnico en ANP si no tiene observaciones, remite Carta Aval a Director DEV.	
14.	Director DEV	Revisa Carta Aval, de tener observaciones gestiona corrección con Gerente de Áreas Naturales Protegidas y CB. Si no tiene observaciones Firma la Carta Aval.	
15.	Técnico en ANP	Notifica a solicitante.	

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO REGULACIÓN AMBIENTAL SUB-PROCESO GESTIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS</p>	<p>CÓDIGO: RAM-GAN-PR-05 PÁGINA: 13 de 14 FECHA: 28/09/2015 REVISIÓN: 0</p>
--	--	---

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
16.	Entidad solicitante	Gestiona el financiamiento mediante la presentación de la propuesta original rubricada y con el Visto Bueno del Ministerio. Presenta al Ministerio el documento que respalda que ha obtenido financiamiento y cuenta con recursos para iniciar la gestión.	V.11
17.	Gerente de Áreas Naturales Protegidas y CB	Revisa documento que respalda que ha obtenido financiamiento y cuenta con recursos para iniciar la gestión. Remite a Técnico Jurídico la documentación para elaborar el Convenio.	
18.	Técnico Jurídico	Elabora Convenio y lo remite a la GAP.	V.8, V.9 V.10
19.	Gerente de Áreas Naturales Protegidas y CB	Revisa Convenio observa o da visto bueno y elabora nota de remisión al Despacho.	
20.	DEV	Revisa Convenio hace observaciones o da su visto bueno. Remite Convenio al Despacho.	
21.	Asesor Legal	Revisa, observa o da visto bueno. Si da visto bueno remite al Despacho.	
22.	Ministra /Entidad solicitante	Suscriben Convenio. Remite a la DEV, el Convenio firmado por las partes.	Acuerdo 141 de 23 de junio 2015
23.	Director DEV	Recibe Convenio y se lo remite al Delegatario a través de Gerente de Áreas Naturales Protegidas y CB.	
24.	Delegatario	Inicia gestión del ANP de acuerdo a lo establecido en el Convenio.	
25.	Técnico en ANP	Realiza evaluaciones periódicas de cumplimiento. Actualiza registro y control de los Convenios.	V.13
26.	Delegatario	Presenta el informe final al finalizar la vigencia del Convenio.	
27.	Técnico en ANP	Revisa el Informe Final, presentado por el Delegatario. Elabora Informe de Cierre de Convenio en el que, de acuerdo a los resultados de la evaluación de cumplimiento, dictamina si se logró o no el objetivo del Convenio y si la Gestión se ha realizado o no de acuerdo a lo convenido.	V.14
28.	Gerente de Áreas Naturales Protegidas y CB	Revisa informe de cierre de Convenio y observa o da su visto bueno.	
29.	Director DEV	Revisa y firma informe de cierre de Convenio.	
30.	Delegatario	Recibe Informe de cierre de Convenio. De acuerdo a los resultados de la evaluación de cumplimiento, puede solicitar al MARN, el acceso a otro nivel de gestión.	

VIII REGISTROS.

CÓDIGO	REGISTRO

IX HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES.

REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA

X ANEXOS.